

República de Chile Provincia de Linares Departamento Jurídico

DECRETO EXENTO Nº 6693

PARRAL, 29 Oct 2014

VISTOS:

- 1).- La solicitud de fecha 22 de Octubre de 2014, efectuada por la Junta de Vecinos N° 42 Santa María de Perquilauquén", de Parral.-
- 2).- El Acuerdo Unánime del Honorable Concejo Municipal en sesión Ordinaria de fecha 28 de Octubre de 2014.-
- **3).** El contrato de Comodato suscrito con fecha 29 de Octubre de 2014, entre la I. Municipalidad de Parral y la "Junta de Vecinos N° 42 Santa María de Perquilauquén", de Parral.-
- **4).** El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- **5).** La Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

1.- El acuerdo del Honorable Concejo Municipal, el que en sesión Ordinaria de fecha 28 de Octubre de 2014, aprueba por Unanimidad el referido comodato a fin de que sea utilizado por la Junta de Vecinos Nº 42 Santa María de Perquilauquén", por un período de diez (10) años.-

DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato de Comodato, suscrito con fecha 29 de Octubre de 2014, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL y la JUNTA DE VECINOS N° 42 SANTA MARÍA DE PERQUILAUQUÉN, respecto del inmueble rural ubicado en la Comuna de Parral, cuyos deslindes son los siguientes: NORTE, en 49,57 metros con Colegio Santa María Perquilauquén; ESTE, en 6,00 metros con resto de la propiedad que se reserva para sí la Comodante y en 6,00 metros servidumbre de tránsito; SUR, en 50,40 metros con propiedad de Naldo Martínez; y OESTE, en 12,02 metros con propiedad de Naldo Martínez.- El título de dominio a su nombre corre inscrito a fojas mil doscientos diecisiete (1217), número quinientos catorce (514) del Registro de Propiedad del Conservador de Parral, correspondiente al año mil novecientos ochenta y cinco.-
- 2.- ESTABLÉZCASE, Que la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, entrega en comodato gratuito a

JUNTA DE VECINOS Nº 42 SANTA MARÍA DE PERQUILAUQUÉN, para quien acepta don ROSA DE LAS MERCEDES MAUREIRA MAUREIRA, la propiedad singularizada en la cláusula anterior.

- 3.- ESTABLÉZCASE, Que dicho Comodato se otorga por el lapso de diez (10) años, a contar de la fecha de la firma de este instrumento y hasta el día 29 de Octubre del año 2024.- Se señala expresamente que en virtud de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2º, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar a la Comodataria de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-
- **4.- ESTABLÉZCASE**, Que La propiedad entregada en comodato se destinará exclusivamente para el funcionamiento de la sede social de la "JUNTA DE VECINOS Nº 42 SANTA MARÍA PERQUILAUQUÉN".- Se deja expresamente establecido que cualquier tipo de actividad que se realice en la sede social, será de exclusiva responsabilidad de la parte comodataria.-
- 5.- ESTABLÉZCASE, Que son obligaciones de la Comodataria, las siguientes: a) Restituir el inmueble a la comodante al terminar este contrato en el mismo estado en que lo recibe; b) Efectuar las reparaciones locativas; c) Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por la Comodataria o sus dependientes; d) Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer el comodante o sus delegados; e) Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, agua, teléfono, acueducto y alcantarillado del inmueble; y f) Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

"por orden de la señora alcaldesa"

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL IVAN DAMINO HERNANDEZ ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ALIDAD

ADMINISTRADO MUNICIPAL



ECH/pvc

DISTRIBUCIÓN

1.- Oficina de Partes

2.- Dirección Jurídica 3.- DIDECO

4.- Interesado



República de Chile Provincia de Linares Departamento Jurídico

CONTRATO DE COMODATO

En Parral, República de Chile, a 29 de Octubre de 2014, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Comodante"; y por la otra parte la "JUNTA DE VECINOS SANTA MARÍA PERQUILAUQUÉN Nº 42", persona jurídica, de derecho privado, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta guión cuatro (Nº 65.879.250-4), representada legalmente, según se acreditará, por su Presidente doña ROSA DE LAS MERCEDES MAUREIRA MAUREIRA, Cédula Nacional de Identidad número siete millones novecientos ocho mil setecientos sesenta y nueve guión seis (Nº 7.908.769-6), ambos domiciliados para estos efectos en el sector Santa María Perquilauquén de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Comodataria"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el presente contrato de Comodato:

<u>CLÁUSULA PRIMERA</u>: La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, es dueña del inmueble rural ubicado en la comuna de Parral, que según Plano Individual Nº VII-3-2916-S.R. tiene una superficie aproximada de 0,65 hás. y los siguientes deslindes: NORTE, Naldo Martínez, separado por cerco; ESTE, sucesión Toribio Elgueta, separado por cerco; SUR, camino de acceso y Naldo Martínez, separado por cerco; y OESTE, Naldo Martínez, separado por cerco.- El título de dominio a su nombre corre inscrito a fojas mil doscientos diecisiete (1217), número quinientos catorce (514) del Registro de Propiedad del Conservador de Parral, correspondiente al año mil novecientos ochenta y cinco.-

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: Por el presente instrumento la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcaldesa doña <u>PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA</u> entrega en Comodato gratuito a la "JUNTA DE VECINOS SANTA MARÍA PERQUILAUQUÉN N° 42", para quién acepta su representante doña ROSA DE LAS MERCEDES MAUREIRA MAUREIRA, una parte de la propiedad singularizada en la cláusula anterior.- Dicha parte que tiene una superficie aproximada de seiscientos metros cuadrados (600

mts.²) y los siguientes deslindes especiales: **NORTE**, en 49,57 metros con Colegio Santa María Perquilauquén; **ESTE**, en 6,00 metros con resto de la propiedad que se reserva para sí la Comodante y en 6,00 metros servidumbre de tránsito; **SUR**, en 50,40 metros con propiedad de Naldo Martínez; y **OESTE**, en 12,02 metros con propiedad de Naldo Martínez.- Se deja expresamente establecido que en dicha parte existe una construcción destinada a Capilla, tal como se grafica en el croquis de ubicación, que firmado por las partes se agrega hoy al final del presente contrato para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA TERCERA: Por el presente instrumento la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL constituye a favor del Lote que por este acto se entrega en comodato a la "JUNTA DE VECINOS Nº 42 SANTA MARÍA", una servidumbre de tránsito gratuita, amplia, irrestricta y por toda la vigencia del contrato, la que se ejercerá en una franja de terreno que corre por el deslinde Sur del Comodante y que tiene un ancho de 6 metros por todo su largo, hasta salir al camino vecinal, todo como se consigna en el respectivo croquis de ubicación.-

<u>CLÁUSULA CUARTA</u>: Este Comodato se confiere por el plazo de diez (10) años y a contar del veintinueve (29) de Octubre del año dos mil catorce (2014) y hasta el veintinueve (29) de Octubre del año dos mil veinticuatro (2024), todo de conformidad a lo estipulado en el Art. 65 letra e) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: La Comodataria, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato, durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo de la Comodataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros.-

CLÁUSULA SEXTA: La propiedad entregada en comodato se destinará exclusivamente para el funcionamiento de la "Junta de Vecinos Santa María Perquilauquén N° 42".-

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA</u>: La Comodataria no podrá ceder el objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a terceros, sin previa autorización expresa de la Comodante, la que deberá otorgarse por escrito.-

CLÁUSULA OCTAVA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

<u>CLÁUSULA NOVENA</u>: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la llustre Municipalidad de Parral y uno en poder de la Comodataria.-

CLÁUSULA DÉCIMA La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N° 1305 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería

de don **ROSA DE LAS MERCEDES MAUREIRA MAUREIRA** para comparecer en nombre y representación de la "**JUNTA DE VECINOS SANTA MARÍA PERQUILAUQUÉN Nº 42**", consta de Certificado de Vigencia Nº 288 emitido por la I. Municipalidad de Parral con fecha 13 de Octubre de 2010, donde se acredita que dicha Junta de Vecinos cuenta con Personalidad Jurídica Nº 081 de fecha 30 de Junio de 1992 y que posee directiva definitiva, elegida el 25 de Septiembre del 2010, con duración de dos años, hasta el 25 de Septiembre del 2012; documento que no se inserta a solicitud expresa de los comparecientes por ser conocido de ellos.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA C.N.I. N° 10.604.200-4

Rosa Maureire M. -

"JUNTA DE VECINOS SANTA MARÍA PERQUILAUQUÉN Nº 42"
RUT Nº 65.879.250-4, representada legalmente por don
ROSA DE LAS MERCEDES MAUREIRA MAUREIRA
C.N.I. Nº 7.908.769-6

